RESOLUCIÓN No
()

Por la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de las ofertas del proceso
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

IP-2022-109

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones, en especial de las conferidas mediante los Decretos 375 del 11 de julio del 2016 y 348 del 11 de deptiembre del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No, 112 del 23 de enero del 2012, el Alcalde del Municipio de Pasto delega en el Secretario de Salud la competencia para administrar el Fondo Local de Salud.

Que en el articulo 4, literal b del Decreto 0348 del 11 de septiembre del 2020, se establece la delegación que en materia contractual hace el Alcalde Pasto al Secretario de Salud, para contratar con recursos del Fondo Local de Salud, hasta el monto de *Ochocientos cincuenta (850) SMLMV*".

Que en ejercicio de esa delegación, la Secretaría de Salud se encuentra adelantando el proceso de **MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo objeto es: "se compromete para con el MUNICIPIO a realizar la jornada de vacunación masiva antirrábica de caninos y felinos, en el área urbana y rural del Municipio de Pasto, encargándose de disponer de la logística y el personal necesario para llevar a efecto dicha jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas."

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, " *La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que dentro de los procesos de **MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** se hace necesario conformar el Comité Asesor, cuyas funciones especificas están consignadas en la norma, evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Salud en su condición de ordenador del gasto,

RESOLUCIÓN No
()

Por la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de las ofertas del proceso **MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

IP-2022-109

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Asesor multidisciplinario para la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interes presentadas dentro del proceso de MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA IP-2021-162, el cual estará integrado así:

Aspectos Tecnicos:	ROCIO DEL PILAR INSUASTY Subsecretaria de Seguridad Social
	ANGELA MONCAYO Contratista SMS
Aspectos Jurídicos:	ANA SOFIA ORTIZ OBANDO Asesora Juridica SMSP
	LEIDY LILIANA ORTEGA Abogado Contratista SMS
	MIGUEL ALDUVAR GAVIRIA Abogado Contratista SMS
Aspectos Financieros:	LADY JOHANNA VILLADA Contratista SMSP

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité Asesor para la evaluación de las ofertas conformado en virtud del artículo anterior, cumplirá las funciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 para lo cual deberá:

1. Evaluar las propuestas presentadas de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública.
2. Presentar un informe suscrito por los integrantes del Comité donde conste la evaluación efectuada.
3. Estudiar y elaborar las respuestas de las observaciones presentadas sobre la evaluación.
4. Asistir, participar y responder los requerimientos que se presenten sobre la evaluación efectuada, en las audiencias del proceso, especialmente a las observaciones del informe de evaluación.
5. Recomendar la adjudicación del proceso de selección, de conformidad con la evaluación efectuada a las propuestas.
6. Las demás contempladas en la invitación pública o que por su naturaleza deba efectuar.

RESOLUCIÓN No
()

Por la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de las ofertas del proceso **MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

IP-2022-109

PARÁGRAFO.- PROHIBICIÓN: En la etapa de verificación y evaluación El Comité no podrá revelar información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas a los proponentes ni a terceros

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 dias del mes de Julio de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ
Secretario Municipal de Salud

Reviso: ANA SOFIA ORTIZ OBANDO –Asesora Jurídica SMS
Redactó: MIGUEL GAVIRIA– Abogado Contratista SMS